



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-35/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:

JAIME BONILLA VALDEZ Y OTRO.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDXV/PES/02/2019

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diez de julio de dos mil diecinueve.- - - -

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de cuatro de junio del dos mil diecinueve¹ se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos: - - - - -

“...1) Ordenar la diligencia de requerimiento de información a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que informe si el desnivel que se encuentra en el Kilómetro 46 de la carretera federal 1 también conocida como carretera libre a Tijuana-Ensenada a la altura del fraccionamiento identificado como CAMPO REYNOSO, forma parte del equipamiento urbano perteneciente a esa Secretaría y en caso afirmativo informar, si se otorgó a diversa entidad pública o privada, permiso, licitación, concesión, asignación o donación para uso de la barda citada y en caso afirmativo precise a cuál de las anteriores y el sentido de las mismas.- - -

2) Se pronuncie en relación con la admisión de la denuncia presentada en contra del Partido MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Partido Transformemos y de considerar que se encuentren satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se ordena emplazamiento.- - - - -

...TERCERO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad las ordenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá citar a las partes con copia de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevedad posible** de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California...”-----

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de cuatro de junio por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:-----

a) **Proveído de trece de junio**, en el que el Consejo Distrital Electoral XV, del Instituto Estatal Electoral de Baja California,² tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, ordenando a efecto de cumplir con el punto indicado en el inciso 1) respecto a la **diligencia de requerimiento de información**, un requerimiento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que informara:-----

- Si el desnivel que se encuentra en el kilómetro 46 de la carretera federal 1 también conocida como carretera libre a Tijuana-Ensenada a la altura del fraccionamiento identificado como CAMPO REYNOSO forma parte del equipamiento urbano perteneciente a esa secretaría.- -
- Que de ser afirmativo la respuesta del primer punto, informar si se otorgó a diversa entidad pública o privada, permiso, licitación concesión asignación o donación para uso de la barda citada y en caso afirmativo precise a cuál de las anteriores y el sentido de la misma. - - - -

b) **Oficio C.SCT.-6.2.305.-DG.-UAJ.-1281/2019**, de la Dirección General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Baja California, por el que, en relación a lo solicitado en el proveído de trece de junio, informa que "...el tramo referido es



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

² En adelante se denominará Consejo Distrital.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de Jurisdicción Federal a cargo de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en consecuencia y una vez realizada la verificación física a cargo del Residente de Conservación 2-4, Tecate, se constató que próximo al kilómetro 46 de la Carretera Tijuana-Ensenada, es decir, en el Kilómetro 46+200, existe colindante al margen del derecho de vía, un acceso al desarrollo privado denominado "CAMPO REYNOSO", el cual, como parte de su estructura, contiene unas rampas de acceso e ingreso conformadas con muros de contención de concreto, observándose que en dichos muros existen áreas pintadas de color blanco...No obstante de ser afirmativo el numeral anterior, este centro SCT, Baja California, no ha otorgado permiso, licitación, asignación o donación para el uso de dicha infraestructura carretera..."-----

c) **Acuerdo de veinticinco de junio** en el que, el Consejo Distrital, tuvo por recibido el oficio C.SCT.-6.2.305.-DG.-UAJ.-128/1/2019, que remite la Dirección General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Baja California, en cumplimiento al auto de trece de junio; asimismo, **admite** la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de Jaime Bonilla Valdez y Araceli Brown, en su calidad de candidatos a la gubernatura del Estado de Baja California y Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, así como a los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS, formulando los emplazamientos respectivos a los mismos y la citación al representante propietario del Partido Acción Nacional para la audiencia de pruebas y alegatos.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

d) **Escritos** signados por Jaime Bonilla Valdez, Raúl Ramos Arreola representante propietario del partido TRANSFORMEMOS, Miguel Ángel Lazcano Campos representante propietario de MORENA, Daniel Andrés Ayala Mejía representante propietario del Partido del Trabajo, por los que formulan alegatos de forma escrita.-----

e) **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos**, celebrada a las dieciséis horas del día veintiocho de junio, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, además de

recaer proveído en la misma fecha, en el que se proveyó en el punto primero de acuerdo, la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-----

Del análisis comparativo del requerimiento realizado al Consejo Distrital y las actuaciones remitidas por éste, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído del cuatro de junio por este Tribunal.-----

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se tiene al XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de cuatro junio, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.-----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.-----

